

27/01/2024 22:09:10 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE ACUSA DE RECIBIDO

Datos de Solicitud

Folio de Solicitud: 120205424000001
Fecha de Solicitud: 27/01/2024
Sujeto Obligado: Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo-Terrestre de Zihuatanejo (PASPZOFEMATZ)
Forma de entrega de la Información: Copia Simple

Solicitante

Nombre: Luis Eliseo
Apellido: Arteaga
Representante Legal:
Sexo:

Otros Datos

Descripción clara de la información solicitada: Quisiera la documentación comprobatoria de la donación salarial que las y los senadores y las y los diputados federales me hicieron a los damnificados por el huracán Otis
Donaciones
Comprobantes
Legisladores federales
Gastos
Damnificados
Datos adicionales:
¿Pertenece a una Entidad indígena?:
Documentación Anexa:

"Este acuse contiene sus datos personales, por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted"

Se ha recibido su solicitud con fecha 29/01/2024, por lo que, para efectos del cómputo de los plazos establecidos en tratándose de solicitudes de acceso a la información pública, deberá observarse lo previsto en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. 1

Ahora bien, la solicitud de información será turnada por la Unidad de Transparencia a las áreas que generan, administran o poseen la información pública de su interés. 2

En caso de que el sujeto obligado advierta que es notoriamente incompetente, lo hará de su conocimiento dentro del plazo que prevé el artículo 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, esto es, dentro de los tres días hábiles siguientes.

De igual forma, si el Sujeto Obligado advierte que no es posible localizar la información con los datos proporcionados por que estos son insuficientes, incompletos o erróneos, la Unidad de Transparencia, a fin de estar en aptitud de atender de forma completa y de una mejor forma su solicitud, le hará una prevención a efectos de que, dentro del término máximo de 10 días hábiles según lo disponga dicha unidad, proporcione los elementos que el sujeto obligado requiera a fin de atender su solicitud, tal y como lo establece el artículo 146 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por otro lado, al haber formulado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención por ese mismo medio y se pondrán a su disposición en los plazos establecidos con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Ley antes mencionada. En ese sentido, usted se obliga a consultar esta página, a fin de dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante o mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esa página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, ello con la finalidad de que le sea notificado por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 144, 146, 148, 150, 155, 156 y 158 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Plazos		
Plazo para la respuesta a la solicitud	20 días hábiles	27/02/2024
Prórroga	30 días hábiles	12/03/2024
Notoria incompetencia	3 días hábiles	01/02/2024
Información pública requerida disponible al público	5 días hábiles	06/02/2024
Prevención	5 días hábiles	06/02/2024
Información clasificada como confidencial	20 días hábiles	27/02/2024
Información clasificada como reservada	20 días hábiles	27/02/2024
Información inexistente	20 días hábiles	27/02/2024



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



SESION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
PASPZOFEMATZ
No. de Oficio PASP/25/2024
ASUNTO: Respuesta

Zihuatanejo de Azueta, Gro. A 31 de enero del 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

C. LUIS ELISEO ARTEAGA
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **120205424000001**, el 29 de enero del 2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 párrafo primero de la Ley Numero 2027 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adjunto al presente, me permito remitir a usted, en vía de notificación, ejemplar digital de la Resolución de Incompetencia emitida por el Comité de Transparencia la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; En la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2024, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Resolución en la que se determinó que el Sujeto Obligado competente para conocer su solicitud en análisis corresponde a la **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales**, lo anterior de conformidad con el artículo 20 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud de información al organismo de la **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales**.

En el dispuesto de que usted este inconforme con la respuesta generada o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, tiene derecho de interponer, por si a través de su representante, un recurso de revisión lo anterior de conformidad en los artículos 161,162, y 163 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO REYES ORTIZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PASPZOFEMATZ**

Archivo.

Calle: Cuauhtémoc No. 18
Colonia: Centro
Zihuatanejo de Azueta, Gro.
C P 40890

Tel.- 01 (755) 121 5124
E-mail: nnt.promotoraFedzihua@gmail.com



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



SESION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE PASZOFEMATZ
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION NO.
FOLIO **120205424000001**
SOLICITANTE: C. LUIS ELISEO ARTEAGA

**C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
PASZOFEMATZ
P R E S E N T E:**

La Unidad de Transparencia y Acceso la Información Pública a mi cargo, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **120205424000001**, presentada por la **C. Luis Eliseo Arteaga** mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 29 de enero de 2024 y tomada como presentada el 31 de noviembre de 2024.

- I. **El solicitante requiere:** Quisiera la documentación comprobatoria de la donación salarial que las y los senadores y las y los diputados federales me hicieron a los damnificados por el huracán Otis.
- Donaciones
 - Comprobantes
 - Legisladores federales
 - Gastos
 - Damnificados

II. **Análisis y justificación:** la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia en el numeral I se comunica: que la información que se solicita no es generada, administrada, ni es competencia de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; en su calidad de sujeto obligado lo que encuentra sustento en lo que dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; que señala sus atribuciones conforme a sus ámbito de competencia que es dar: apoyo técnico jurídico a la gobernadora del Estado en todo aquellos asuntos que éste le encomiende; someter a consideración y, en su caso firma, de la Gobernadora del Estado, todos los proyectos de iniciativa de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado y dar opinión sobre dicho proyecto: dar opinión a la Gobernadora del Estado sobre los proyectos de convenio con la Federación, otros Estados de la República el Distrito Federal y los Municipios de la Entidad; revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramiento,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlo a consideración y, en su caso, firma del Titular Ejecutivo; prestar asesoría jurídica cuando la Gobernadora así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado.

Coordinar los programas de normatividad jurídica y administración pública estatal que apruebe la gobernadora y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de la unidad de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objetivo la coordinación en materia jurídica de éstas; particular junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnica jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de las competencias de otras dependencias, prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocio en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

Por Lo antes expuesto y fundado esta unidad de transparencia y eso es una información.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



DÍCTAME DE INCOMPETENCIA NÚMERO 01/2024.

Primero. Se concluye que la naturaleza de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **120205424000001**, ésta no es ni generada, administrada, ni es competencia de la **Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero**; como Sujeto Obligado en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; por lo que se determina incompetente, para dar respuesta a la misma con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Segundo. Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Número 207 Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, se concluye que el sujeto obligado competente para conocer su solicitud en análisis corresponde a la **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales**, lo anterior de conformidad con el artículo 20 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, estructurar y desarrollar las políticas públicas en el Estado en materia de la Secretaría General de Gobierno en el órgano encargado del conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos, vigilar el cumplimiento de los conceptos constitucionales por parte de las autoridades del Estado, especialmente en lo que se requiere las garantías individuales dictar las necesidades administrativas necesarias para ese efecto, así mismo, sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos relacionada con los servidores públicos de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado; concretamente debe dirigir su solicitud de información a las oficinas de la **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales**.

Tercero. Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la **Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero**, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE


LIC. ALVARO REYES ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PASPZOFEMATZ



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



ACTA DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

En la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, siendo las 12:00 hora del día miércoles 31 de enero del 2024 en las instalaciones de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; ubicado en la calle Cuauhtémoc, No. 18, Colonia Centro, Zihuatanejo, Guerrero CP 40890. Se reunieron los siguiente CC. Lic. Lucero Maldonado Guzmán, Auxiliar Administrativo, C. José Martin Parra Martínez, Jefe operativo, Lic. Alvaro Reyes Ortiz, Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; para el análisis del Dictamen de incompetencia número 01/2024 de fecha 29 de enero del 2024, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120205424000001 de fecha 29 de enero del 2024 y tomada como presentada el 31 de enero del 2024, por el C. Luis Eliseo Arteaga atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y declaración del Quorum Legal
- 2.- Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número 01/2024 de fecha 29 de enero del 2024; relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120205424000001.
- 3.- Cierre y firma del Acta

Primero. Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presente los integrantes del comité de transparencia de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; CC. Lic. Lucero Maldonado Guzmán, Auxiliar Administrativo, C. José Martin Parra Martínez, Jefe operativo, Lic. Alvaro Reyes Ortiz, Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior la **Lic. Lucero Maldonado Guzmán**, en calidad de Presidenta declara el Quorum Legal y solicita continuar en el desahogo del orden del día.

Segundo. Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del Dictamen de incompetencia número 01/2024 de fecha 29 de enero del 2024, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120205424000001, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente.



La solicitud de acceso a la información fue presentada por el **C. Luis Eliseo Arteaga** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 29 de enero del 2024 y presentada el 31 de enero del 2024.

- I. **El solicitante requiere:** Quisiera la documentación comprobatoria de la donación salarial que las y los senadores y las y los diputados federales me hicieron a los damnificados por el huracán Otis.
- Donaciones
 - Comprobantes
 - Legisladores federales
 - Gastos
 - Damnificados

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud de acceso a la información, la misma no es generada, administrada ni es competencia de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; como sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08 y 12 del Reglamento interior de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero.

Tercero. Realizando un análisis del dictamen de incompetencia número 01/2024 de fecha 29 de enero del 2024, relativo a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 120205424000001, turnada por el titular de la Unidad de Transparencia a este Comité en el cual se incluye que dada la naturaleza de la solicitud de Acceso a la Información, esta no es generada ni administrada, ni es competencia de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; misma que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 41 de la Ley Organiza de la Administración Pública del Estado de Guerrero, numero 08 y 12 del Reglamento Interno de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; y son las siguiente: Dar apoyo técnico jurídico a la gobernadora del Estado en todos aquello asuntos que este le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma la gobernadora del Estado, todo los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al congreso del Estado, y dar opinión sobre dicho proyectos; dar opinión a la Gobernadora del Estado sobre los proyectos de convenios con la federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la entidad revisando los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter a efecto de someterlos a consideración y, en su caso firma del Titular del Ejecutivo; prestar asesoría jurídica



cuando la Gobernadora, así lo acuerde, en asuntos que convenga varias dependencias de la Administración Pública del Estado; coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública estatal que apruebe la gobernadora y procurar la congruencia de los criterios de la dependencias y entidades; presidir la comisión de estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de estas; participar, juntos con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico ; prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los municipios que lo soliciten, sin perjuicios de la competencia de otras dependencias; prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteada por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial, integral y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado.

Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de la competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se confirma que la información solicitada no es generada administrada o se encuentra en posesión de este sujeto obligado.

Resultan aplicables a la presente resolución los criterios 16/09 y 02/20 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mismo que se transcribe a continuación.

La incompetencia es un concepto que se atribuye a las autoridades. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la competencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Declaración de incompetencia por parte del comité, cuando se anotó notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé la atribuciones del sujeto obligado no desea clara en delimitar su competencia el respecto a lo requerido por las



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



personas solicitante y resulta necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, esta debe ser declarada por el comité de transparencia.

Resoluciones: Dirigir la solicitud a las oficinas de la **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales** ya que nosotros somos Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; y no contamos con respuesta para esta solicitud.

Cuarto. Sujeto obligado competente. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Numero 2027 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de del Estado de Guerrero, se concluye que el sujeto obligado competente para dar a conocer solicitud en análisis correspondiente a la **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales**, lo anterior de conformidad con el artículo 20 IV de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Guerrero Numero 08, en razón que dentro de sus atribuciones especificas le corresponde, estructura y desarrollar las políticas públicas en el Estado en materia de la Secretaria General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos; por lo que concretamente debe dirigir su solicitud de información al organismo **Cámara de Senadores y Cámara de Diputados Federales**.

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información en cumplimiento a sus atribuciones.

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; confirma el dictamen de incompetencia del 01/2024 de fecha 29 de enero del 2024, relativo a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio: 120205424000001 emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero.

Segundo. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; a efecto de qué continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120205424000001.

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS
DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
DE ZIHUATANEJO, GUERRERO



Cuarto. Hágase del conocimiento del solicitante, que queda a salvo su derecho de interponer respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión en términos del artículo 161 párrafo tercero de la Ley Número 207 de Transparencia es la Información Pública del Estado de Guerrero.

Quinto. Publiquese en la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, la licenciada Lucero Maldonado Guzmán, presidenta declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero; y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 13 horas del día miércoles 31 de enero de 2024 con lo anterior se dio por terminado el acto levantándose la presente antes firmado para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA "PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO".


LIC. LUCERO MALDONADO GUZMAN
PRESIDENTA


LIC. ALVARO REYES ORTIZ
SECRETARIO


C. JOSE MARTIN PARRA MARTINEZ
VOGAL



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO